

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando lo siguiente:

- No obra dentro del expediente el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos (art. 375 numeral 5 C.G.P) del bien inmueble bajo número de M.I 100-72825.
- De igual forma, no se evidencia respuesta por parte la Superintendencia de Notariado y Registro.
- La parte demandada aportó la contestación con sus debidas excepciones de mérito.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 7 de febrero de 2022.

Óscar Andrés Jurado Pineda
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARATIVO VERBAL DE PETENENCIA
Demandante:	CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S
Demandados:	HERMILDA MARULANDA DE CASTAÑO DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	170014003010-2019-00661-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho, en virtud del control de legalidad estipulado en el artículo 132 del Código General del Proceso, procederá a resolver lo que en derecho corresponda respecto de cada uno de los puntos enunciados.

En primer lugar, señala el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, lo siguiente:

“(…) A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario (...)".

Revisando el expediente, se tiene que dentro del presente proceso la parte demandante no aportó al momento de la presentación de la demanda ni en actuaciones posteriores, el certificado especial donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro sobre el bien inmueble a usucapir. Por esto, este despacho **ORDENA** a la parte demandante que dentro del **TÉRMINO DE 30 DÍAS**, contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte el correspondiente certificado especial, so pena de declarar el desistimiento tácito en este proceso de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Segundo, no se evidencia que dentro del proceso repose respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, artículo 375 del C.G.P, por lo que se **ORDENA** que por **Secretaría** se remita de nuevo el oficio a dicha entidad.

Tercero, dado que la parte demandada allegó contestación de la demanda, se **ORDENA** correr traslado de las excepciones a la parte demandante por el **TÉRMINO DE 5 DÍAS**, contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P, para que este pida pruebas, sobre los hechos en los que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 21 del 08 de febrero de 2022
Secretaría

OAJ

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2354f1347d6c7b4936d87ac112ecdd0ee4a19a8b49bb7dda0c76170287298211

Documento generado en 07/02/2022 11:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>